



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y cincuenta minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **204-2021** presentada en fecha veintiocho de junio del corriente año, por **la ciudadana** en la que requiere: *"Copia del valúo hecho a la casa ubicada en: Contenida en el expediente número*

".

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas del día treinta de junio dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, dando respuesta a la solicitud de información, envió fotocopia del informe de valúo realizado en fecha 11 de junio de 2021 al inmueble propiedad de la ciudadana el cual se encuentra relacionado al número de solicitud de crédito Dicha fotocopia se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto al Informe de Valúo detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

